

- USCO -

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA ENTRE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA Y LA FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS Y RECURSOS GEOAGROAMBIENTALES "CENIGAA"

Entre los suscritos a saber, EDUARDO PASTRANA BONILLA, mayor de edad y vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.114.925 expedida en Neiva, en su calidad de Rector de la Universidad Surcolombiana, designado como tal, mediante Resolución No. 006 del 19 de marzo de 2010, ente universitario autónomo creado mediante Ley 13 de 1976, con Nit. 891.180.084-2 actuando de conformidad con el Acuerdo 029 de 2011 - Estatuto de Contrataciónproferido por el Consejo Superior Universitario, y quien en lo sucesivo se denominará LA UNIVERSIDAD de una parte y LA FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS Y RECURSOS GEOAGROAMBIENTALES "CENIGAA", con NIT 900.345.215-2 con domicilio en Neiva, constituida por medio del acta del 04 de Marzo de 2010, otorgado (a) en Asamblea de Fundadores, inscrita en la cámara de Comercio de Neiva el 10 de Marzo de 2010 bajo el número: 00024793 del libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro que en adelante, para efectos de este acto se denomina CENIGAA (ENTIDAD PRIVADA sin animo de lucro), representada por JORGE IVAN CHAVARRO DÍAZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.726.591, expedida en Neiva, con domicilio en Neiva, quien actúa en su condición de Director Ejecutivo se ha acordado celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para el desarrollo de Ciencia y Tecnología, con sujeción a las siguientes consideraciones 1). Que la Universidad Surcolombiana celebró Convenio de Colaboración No. 5211465 con ECOPETROL S.A. el cual se encuentra vigente, cuyo objeto es "Validación de componentes estratégicos para el uso de aguas asociadas a la producción del petroleo en proyectos amigables con el ambiente en la áreas de influencia de la Gerencia Sur". 2). Que la Universidad Surcolombiana celebró convenio marco de cooperación con LA FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS Y RECURSOS GEOAGROAMBIENTALES "CENIGAA" el cual se encuentra vigente, cuyo objeto es propender por al consolidación de la estructura de investigación científica mediante la cooperación interinstitucional en los campos de trabajo de ambas instituciones, en el marco de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y aprovechamiento racional de sus recursos, específicamente en relación con: a) Desarrollo de proyectos de investigación, servicios aplicados de investigación, innovación en temas desarrollados por cada institución que converjan en intereses mutuos con beneficios comunes a través del grupo GHIDA como enlace entre la UNIVERSIDAD Y EL CENIGAA. b) promoción de eventos académicos, científicos, tecnológicos y culturales, c) apoyo mutuo en las acciones que se establezcan en forma conjunta. d) Desarrollo de proyectos de asesoría, consultoría e interventoría a otras instituciones y entidades. e) cooperar para llevar a cabo asesoría mutua en los campos de trabajo de ambas instituciones 3) Que la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA requiere el apoyo de un Centro de investigación con experiencia en el desarrollo de procesos de investigación, innovación y transferencia de tecnología, que tenga alianzas, sinergias o conexiones directas con Universidades del EEUU y que pueda desarrollar los servicios de ciencia y tecnología del Convenio de Colaboración No. 5211465 suscrito entre LA UNIVERSIDAD y ECOPETROL S.A. El 23 de febrero de 2012. 4) Que para la ejecución del convenio marco suscrito por las partes, se convino que el mismo se ejecutaría mediante la celebración de convenios específicos. El Convenio se regirá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CENIGAA Apoyará a LA

Sede Central: Av. Pastrana Borrero Cra. 1a. A.A. 385 y 974 - PBX 8754753 Fax 8753890 - 8759124 - 8752374 - 8752436 Sede de Postgrados: Cra. 5 No. 23 - 40 PBX 8753686 Sede Facultad de Salud: Calle 9 No. 14 - 03 PBX 8718310/12





- USCO -NIT. 891.180.084-2

UNIVÉRSIDAD en el desarrollo del Convenio de Colaboración No. 5211465 suscrito entre LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA y ECOPETROL S.A., en la aplicación de herramientas tecnológicas de mayor valor en la caracterización compleja de aguas de producción de la SOP.

PARÁGRAFO PRIMERO: La ejecución del objeto de este Convenio estará a cargo de CENIGAA (ENTIDAD EJECUTORA) por lo cual es el responsable exclusivo por la plena e idónea ejecución del Convenio, de su objeto y/o del (de los) programa(s) o proyecto(s) descrito(s) en el objeto. PARÁGRAFO SEGUNDO: Hace parte de este convenio la propuesta presentada por el CENIGAA a LA UNIVERSIDAD para la celebración de este convenio. CLAUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS DEL CENIGAA: El CENIGAA desarrollará el objeto del convenio teniendo en cuenta los siguientes compromisos: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este convenio, de acuerdo con las normas propias y las funciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) Prestará sus servicios para realizar las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de la UNIVERSIDAD. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA UNIVERSIDAD para el ejercicio de las actividades convenidas, comprometiéndose a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Presentar informes mensuales sobre el avance de los servicios técnicos realizados en el marco del Convenio de Colaboración No. 5211465. 5) Entregar un (1) Informe Principal de la Investigación Aplicada enfocada a la Aplicación de herramientas tecnológicas de mayor valor para la caracterización compleja de las aguas de producción de la SOP en formato digital y físico. 6) Realizar un mínimo de tres (3) análisis de caracterización de ácidos Naphtenicos presentes en las aguas asociadas a la producción de petróleo de la SOP y un mínimo de dos (2) análisis de caracterización de ácidos Naphtenicos presentes en el crudo de la SOP. 7) Elaboración de al menos un (1) artículo con los resultados del proceso de investigación para presentarse a consideración para su publicación en revista indexada y/o científicas especializadas como CT&F, SPE, ETC, ACIPET y Portal de Conocimiento ECP. 8) Se postulará al menos una (1) yez el proyecto para su presentación como ponencia en eventos a nivel nacional o internacional relacionados con la temática de investigación y desarrollo. 9) Realizar un (1) material audiovisual (Video) para el seguimiento a los procesos de investigación desarrollados con el fin de socializar el proyecto, sus beneficios, la gestión y la iniciativa de ECOPETROL S.A. para la puesta en marcha de proyectos con enfoque sostenible y amigable con el ambiente de alto impacto social. 10) mantener un (1) sitio WEB alojado en el Hosting de CENIGAA - GHIDA, con el fin tener un espacio permanente donde la comunidad pueda conocer el proyecto, sus beneficios, la gestión en investigación por ECOPETROL S.A. en convenio con Grupos de Investigación Reconocidos y Avalados por COLCIENCIAS. 11) Asistir a las reuniones a las que se le convoquen. 12) La prestación de los servicios convenidos se cumplirá en las instalaciones de LA UNIVERSIDAD o en el sitio que ésta señale, en cooperación y coordinación con los funcionarios y los directivos de la Institución. 13) cumplir las demás actividades que de acuerdo a los conocimientos especializados de EL CENIGAA, sean necesarias para el efectivo desarrollo de la ejecución del presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional. CLAUSULA TERCERA. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se compromete con: a) Realizar los aportes a que se comprometa para el desarrollo del Convenio en la forma estipulada en sus cláusulas quinta y sexta. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. c) Exigir la ejecución idónea del objeto y aplicar las cláusulas excepcionales cuando haya lugar a ello. d) Velar por el cumplimiento adecuado de los compromisos asumidos por el CENIGAA. e) Las demás obligaciones anexas y complementarias que se tengan que realizar en el desarrollo del convenio. CLAUSULA CUARTA.

Sede Central: Av. Pastrana Borrero Cra. Ia. A.A. 385 v 974 - PBX 8754753 Fax 8753890 - 8759124 - 8752374 - 8752436 8753686 Sede Facultad de Salud: Callo 9 No. 14 - 03 PBX 8718310-12 Sede de Postgrados: Cra.

www.usco.edu.co the state of



- USCO -

PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El Convenio se ejecutará dentro de los cinco (5) meses siguientes a suscripción del acta de inicio. La vigencia del Convenio comprende el plazo de ejecución, y el plazo para la liquidación de cuatro (4) meses. CLAUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE LOS APORTES: El valor del presente convenio es la suma de los aportes de LA UNIVERSIDAD Y EL CENIGAA lo cual corresponde a CIENTO OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$180.900.000), representado así: a) LA UNIVERSIDAD aportará un valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$99.900.000), representado en dinero en efectivo. b) El CENIGAA aportará un valor de OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$81.000.000) en especie, tal como se discrimina en la propuesta. CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: La Universidad desembolsará los recursos a que se compromete en el desarrollo de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, una vez se perfeccione y EL CENIGAA presente los documentos pertinentes para este desembolso. En todo caso la entrega de estos dineros queda sujeta a la disponibilidad de los recursos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC) de la UNIVERSIDAD. CLAUSULA SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del aporte de LA UNIVERSIDAD en este Convenio se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 103 12000574 con cargo al Conv. Colab. DHS 5211465 Ecopetrol - USCO; Rubro No. 41070519990. CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: El control y vigilancia de la ejecución del convenio será ejercida por el profesor RODRIGO ALBERTO PACHÓN BEJARANO de la Facultad de Ingeniería de LA UNIVERSIDAD. CLAUSULA NOVENA. GARANTÍAS: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, LA UNIVERSIDAD exigirá AL CENIGAA el otorgamiento de una póliza de seguros o garantía única, constituida en una entidad financiera y/o aseguradora reconocida en el país y vigilada por la Superintendencia Financiera, que cubrirá los siguientes riesgos: a) Amparo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con un término igual a la vigencia del mismo y dos (2) meses más. b) Amparo de Buen Manejo y Correcta Inversión del Aporte. El amparo de buen manejo y Correcta inversión del aporte cubre a la Universidad Surcolombiana de los perjuicios sufridos con ocasión de: (I) la no inversión, (II) el uso indebido y (III) la apropiación indebida que EL CENIGAA haga de los dineros que se le hayan entregado en calidad de aportes para la ejecución del Convenio. El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL CENIGAA reciba a titulo de aporte que LA UNIVERSIDAD otorga a EL CENIGAA en dinero para la ejecución del Convenio. La garantía deberá mantenerse vigente por parte de EL CENIGAA, por el término legal previsto para ese efecto. PARAGRAFO: De conformidad con lo establecido en los artículos 28, 29 y 30 del Acuerdo 029 de 2011 LA UNIVERSIDAD podrá imponer a EL CENIGAA las cláusulas de multa, penal pecuniaria y caducidad de la siguiente forma: 1. MULTAS: En el evento de presentarse mora o cumplimiento deficiente de las obligaciones que asume EL CENIGAA, LA UNIVERSIDAD podrá imponer multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas a imponer por los mismos hechos supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. 2. PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento grave de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CENIGAA pagará a la UNIVERSIDAD a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. CLAUSULA DÉCIMA, EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Este Convenio no constituye vínculo laboral entre LA UNIVERSIDAD y EL CENIGAA, y el personal que requiera par la ejecución del convenio. CLAUSULA DECIMOPRIMERA. SUJECIÓN A LA LEY Y TRIBUNALES NACIONALES: Las diferencias surgidas con ocasión de este acuerdo de voluntades serán resueltas por ellas mismas, a través mecanismos de arreglo directo, mediación, amigable composición, conciliación y/o cualquiera otro de similar naturaleza, sin desconocer que se regirá por la Ley Colombiana y en caso de no poderse solucionar los

Sede Central: Av. Pastrana Borrero Cra. 1a. A.A. 385 y 974 - PBX 8754753 Fax 8758890 - 8759124 - 8752374 - 8752436 Sede de Postgrados: Cra. 5 No. 23 - 40 PBX 8753686 Sede Facultad de Salud: Calle 9 No. 14 - 03 PBX 8718310712

www.usco.edu.co NEIVA - HUILA



- USCO -NIT. 891.180.084-2

conflictos que se lleguen a suscitar en razón del incumplimiento de las obligaciones emanadas de este convenio por los medios alternativos de solución de controversias señalados, serán resueltos por la jurisdicción contencioso-administrativa. CLAUSULA DECIMOSEGUNDA. LIQUIDACIÓN: Conforme lo reglamentado artículo 38 del Acuerdo 029 de 2011 del CSU, una vez terminado el plazo de ejecución, se deberá liquidar el presente convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. CLAUSULA DECIMOTERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CENIGAA afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla inmerso en las incapacidades, inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Constitución Política y la Ley Colombiana para contratar con el Estado (en especial en la Leyes 821 de 2003, 734 de 2002, 190 de 1995 y 80 de 1993) que le impida suscribir el presente contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMOCUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CENIGAA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del Convenio a ninguna persona natural o jurídica. CLAUSULA DECIMOQUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el Artículo 23 del Acuerdo 029 de 2011 del Consejo Superior Universitario. el presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere: 1. el Registro Presupuestal, 2. Suscripción y aprobación de las garantías exigidas para el presente convenio. PARÁGRAFO: EL CENIGAA dispone de cinco (5) días hábiles a partir de la suscripción del contrato para la legalización de estos documentos. CLAUSULA DECIMOSEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales se fija como domicilio el Municipio de Neiva.

En constancia y aceptación de lo estipulado se firma en Neiva a los

POR LA UNIVERSIDAD

EDUARDO PASTRANA BONILLA

C.C. No. 12114925 de Neiva

Rector

POR EL CENIGAA

JORGE WAN CHAVARRO DÍAZ

CC No. 7726591 de Neiva

Director Ejecutivo

Vo. Bo. Al texto legal de la Minuta

VLADIMIR SALAZAR AREVALO

Jefe Oficina jurídica USCO

Vo. Bo. AL texto legal de la Minuta CAMILO ANDRÉS NÚLEZ VANEGAS

Asesor Jurídico CENIGAA

Sede Central: Av. Pastrana Borrero Cra. 1a. A.A. 385 y 974 - PBX 8754753 Fax 8758890 - 8759124 - 8752374 - 8752436 Sede de Postgrados: Cr₂, 5 No. 23 - 40 PBX 8753686 Sede Facultad de Salud: Calle 9 No. 14 - 03 PBX 8718310/12

www.usco.edu.co NEIVA - HUILA